

CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y/O PAQUETERÍA

PRIMERA.- LA VOZ DE MICHOACÁN se obliga a prestar el servicio de transportación del paquete o envío descrito en el anverso de la presente GUIA, entregado por EL REMITENTE, el cual deberá tener un peso máximo de 30 treinta kilogramos, a criterio de LA VOZ DE MICHOACÁN, aceptando hacerlo llegar a través de su oficina, al destinatario que se designe en LA GUIA, en un término máximo de setenta y dos horas, ello en los horarios que se tienen fijados para la recepción de envíos, y del plazo de entrega se excluyen los días domingos y aquellos que marca la ley como descanso obligatorio.

SEGUNDA.- EL REMITENTE se obliga a cubrir a LA VOZ DE MICHOACÁN el importe del servicio objeto de este contrato, incluidos los impuestos que se generen por el mismo de acuerdo a su tarifa general del servicio.

TERCERA.- EL REMITENTE responderá de la veracidad de los datos insertados en el anverso del presente contrato, tanto del propio REMITENTE, como de los del destinatario, valor del envío, volúmenes y pesos de carga enviada, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que es el legítimo poseedor (a través de sí o de la persona física que se ostente como su representante a la contratación del servicio y requisitación del paquete que se envíe, quien se presume tiene facultades para ello) del documento o paquete que entregue para su envío. En caso de que llegare a fincarse alguna responsabilidad legal, de la naturaleza que ésta sea, a consecuencia del contenido del paquete enviado, EL REMITENTE se obliga a cubrir a LA VOZ DE MICHOACÁN los daños y perjuicios que ello genere, incluido los gastos. Para el caso de reclamación de daños y perjuicios LA VOZ DE MICHOACÁN dentro del término de treinta días, posteriores a que se le finque responsabilidad Judicial o extrajudicial, presentará por escrito al remitente aquellos que se hayan generado por tal motivo.

CUARTA.- Cuando los datos asentados en la guía inserta en el anverso del presente contrato, o bien que el destinatario no quiera recibir el mensaje, documento o paquete enviado, o no lo recoge transcurrido el término de 15 quince días de estar a su disposición el mismo, LA VOZ DE MICHOACÁN quedará liberada de la obligación de prestar el servicio objeto del contrato, quedando restringida su obligación a avisar a la brevedad posible al REMITENTE, y éste obligado a cubrir los gastos por la devolución al lugar de origen, en su caso, y almacenaje correspondiente del envío.

QUINTA.- LA VOZ DE MICHOACÁN tendrá la facultad, más no la obligación, de inspeccionar el contenido de la mensajería o paquete enviado por EL REMITENTE, en presencia de éste, y si se rehusare, no obstante el requerimiento, LA VOZ DE MICHOACÁN quedará relevada de la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna para la misma.

SEXTA.- LA VOZ DE MICHOACÁN podrá retener el envío en el caso de que EL REMITENTE le adeude parte o el total del importe del servicio, o gastos generados por la devolución, o almacenaje, al lugar del origen del envío.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que si el valor del envío no es declarado y sufre por causa imputable a LA VOZ DE MICHOACÁN la pérdida total, daños o menoscabos, ésta pagará como máxima responsabilidad por la pérdida o daño, la cantidad equivalente a 20 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en la fecha en que se haya recibido y documentado el envío. Se entiende que si el daño o pérdida se genera por mal embalaje del sobre que contenga el mensaje o paquete, no se incurrirá en responsabilidad por parte de LA VOZ DE MICHOACÁN. Para cualquier reclamación por EL REMITENTE a LA VOZ DE MICHOACÁN derivada de ésta cláusula, se deberá hacer por escrito en el término de veinte días posteriores a la fecha de entrega del mensaje o paquete para su envío, en el domicilio principal de la empresa de servicio, que se ubica en el número 1270 de la Avenida del Periodismo José Tocavén Lavín, Col. Agustín Arriaga Rivera, de Morelia, Mich. Se presume que hay conformidad del DESTINATARIO y del REMITENTE, cuando el primero nombrado firme de conformidad al recibir el paquete o mensaje enviado. Pudiendo en todo caso, además de insertar la firma, sentar razón por escrito de inconformidad.

En ningún caso, LA VOZ DE MICHOACÁN se hará responsable por la pérdida, daño parcial o total sufrida en cualquier tipo de mercancía documentada, cuando se trate de actos vandálicos, motín, robo causado por grupos criminales, manifestantes de cualquier tipo o asaltantes de caminos. LA VOZ DE MICHOACÁN se obliga a poner la denuncia correspondiente para los trámites legales a lugar.

OCTAVA.- Las partes convienen que en caso de pérdida, daño o demora, por ningún motivo LA VOZ DE MICHOACÁN será responsable de los perjuicios directos o indirectos causados al REMITENTE, al DESTINATARIO o a cualquier tercero, incluyendo en ello, sin limitación alguna, pérdida de venta, de ganancias, de intereses, de utilidades esperadas, de pérdidas de mercado, etc. En todo caso, ambas partes están conformes en que las responsabilidades que LA VOZ DE MICHOACÁN asuma son exclusivamente las previstas en la cláusula Octava.

NOVENA.- Es punto convenido que LA VOZ DE MICHOACÁN no tendrá responsabilidad por demora en la entrega, daño o pérdida del mensaje o paquete enviado cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos: I.- Caso fortuito o de fuerza mayor; II.- Por disposiciones a actos administrativos de autoridades gubernamentales; III.- Porque no se hayan especificado los datos correctamente, al requisitar el envío; IV.- Por daño eléctrico o magnético, borradura u otro perjuicio a imágenes electrónicas, fotográficas o grabadas de cualquier tipo.

DÉCIMA.- LA VOZ DE MICHOACÁN no aceptará envíos de paquetes que contengan los siguientes efectos: dinero, instrumentos o títulos negociables, joyas, metales preciosos, piezas de arte, piedras preciosas o semipreciosas, carbones o diamantes industriales, licores, aguardientes y vinos, armas de fuego, explosivos, materiales corrosivos o inflamables, efectos de fácil descomposición que emitan malos olores, plantas y animales, materiales obscenos ofensivos o denigrantes, bienes o efectos restringidos por disposiciones administrativas de cualquier autoridad gubernamental, así como tampoco artículos que provengan del extranjero, respecto de los que no se acredite su legal internación en el país, debiendo en su caso, si así fuere, acreditar con copia certificada notarialmente de la documentación que justifique lo anterior. Si LA VOZ DE MICHOACÁN con omisión del REMITENTE, detecta irregularidad en el envío este último asumirá la responsabilidad de cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen, como se establece en la cláusula CUARTA.

DÉCIMA PRIMERA.- El servicio de envío de paquetes que presta LA VOZ DE MICHOACÁN es a domicilio o el denominado "OCURRE", el cual específicamente se hace consistir en que, el REMITENTE acuda a requisitar sus envíos a las oficinas establecidas por LA VOZ DE MICHOACÁN para la prestación del servicio, y en éstas acudirá el destinatario a recibir el mensaje o paquete enviado, previa identificación personal que acredite que es la persona a quien va dirigido el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si es voluntad del REMITENTE y previo el pago del importe respectivo, LA VOZ DE MICHOACÁN podrá contratar con una compañía autorizada un seguro a favor del primero que ampare contra riesgos de daño o pérdida del mensaje o paquete enviado. Las reclamaciones serán presentadas directamente a la compañía de seguros quedando obligada LA VOZ DE MICHOACÁN a entregar el aviso de pérdida o daño dirigido a la aseguradora.

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de cumplimiento, inconformidad o interpretación del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Morelia, Mich., renunciando a la que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.